



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha once de mayo del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declaratoria que a su vez ha sido prorrogada y/o ampliada por otras normas del mismo rango, siendo la última la emisión del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que prorroga y/o amplía el plazo del Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo del 2020; en dicho contexto se han emitido normas nacionales y regionales en materia de salud de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas y privadas y de la población en general, normatividad que ha ido implementando en la región del Cusco a través de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco, del mismo desde la citada Dirección Regional se han ido desarrollando diversas acciones en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores d Proyectos Especiales y Trabajador del gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)"

Que, el Artículo 19º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco establece: "EL Consejo Regional tiene facultades para interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional como son: el Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales Regionales. El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas: a. El pedido de interpelación debidamente motivado, se presenta ante el Pleno del Consejo Regional por escrito, fundamentado y acompañado del pliego interpelatorio. El pedido deberá ser suscrito como mínimo por cinco 05 Consejeros Regionales y debe ser aprobado por mayoría simple. La votación se efectúa indefectiblemente en la misma sesión. (...)"

Que, mediante Oficio N° 069-2020-GR CUSCO-CRC/PCR de fecha 29 de abril del año 2020, se le ha cursado la invitación al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco, a fin de que informe en fecha 29 de abril del 2020, sobre la implementación de diferentes acciones realizadas a dicha fecha en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sin embargo dicha sesión fue suspendida debido a problemas de la red de internet, siendo reprogramada y desarrollada los días 01 y 05 de mayo del 2020, del cual el referido Director Regional tenía pleno conocimiento por comunicación y coordinación remota con el Secretario Técnico del Consejo Regional Cusco, pese a ello no estuvo presente en las horas programadas en ambas fechas, además de no haber entregado ninguna información conforme a lo requerido oportunamente; a tal efecto estando acreditada su inconcurrencia y omisión de remisión de documentación el Pleno del Consejo Regional de Cusco puso el tema a consideración determinándose por mayoría se dé inicio al procedimiento de interpelación en cumplimiento al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- A la omisión de envío de información solicitada e inconcurrencia reiterada en fechas 01 y 05 de mayo del año 2020, por parte del Director de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco M.C. DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA al Pleno del Consejo Regional de Cusco, **SE ACUERDA** dar inicio al procedimiento de interpelación del referido funcionario; a tal efecto queda expedito la presentación del escrito debidamente motivado, fundamentado y acompañado del pliego interpelatorio que corresponda por parte de al menos 05 Consejeros Regionales que aprobaron dicha acción con arreglo a los alcances del Artículo 19º y siguientes del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los once días del mes de mayo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Paster Ganahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL